

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2871
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL Y SOCIAL AMIGOS DE OCCIDENTE "COOPAMIGOSS"
DEMANDADO: JORGE ELIECER MENESES
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00409-00

VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En escrito que antecede, el apoderado del extremo activo allega constancia expedida por la empresa de correos Servientrega de la devolución de comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., dirigida al demandado a la dirección Cra. 19 No. 9-146 Barrio Comunero, con la anotación "DIRECCIÓN ERRADA", donde solicita: *"seguir adelante con la notificación según el artículo 292 del CGP de la demanda del señor JORGE ELIECER MENESES identificado con numero cedula de ciudadanía 6.400.556, ya que solo tenemos conocimiento de una dirección de residencia de la parte demandada y es a la cual se le envió la respectiva notificación, por ende, requerimos de su autorización para seguir adelante agotando la estancia de notificación ya que desconocemos cualquier otra dirección de residencia de quien antes se menciona como demandado"*.

Es de precisar que en el caso bajo estudio la resulta del envío de la comunicación arrojó dirección errada, lo que no permitiría acceder a la solicitud del memorialista y sería del caso ordenar el emplazamiento del demandado; sin embargo, del escrito de demanda se extrae que existe la dirección de correo electrónico jorgeeliecer3005@hotmail.com donde éste puede ser notificado, como se establece el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022.

En ese orden de ideas, se requerirá al actor, para que proceda a notificar al demandado JORGE ELIECER MENESES, al correo electrónico jorgeeliecer3005@hotmail.com. conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P, por lo que, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a realizar el trámite de **notificación** al demandado JORGE ELIECER

MENESES al correo electrónico jorgeeliecer3005@hotmail.com, como se establece el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, para lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300409